



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
PROMOVIDO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA
ROBERTO HUGO ARIAS ARANGO RADICACIÓN No.2022-00101-
00.-

Encontrándose la presente demanda al despacho, se observa que conforme el artículo 82 del Código General del Proceso es procedente su inadmisión, a fin que se cumplan los siguientes requisitos y se corrija en debida forma:

1. En el poder otorgado se señala un pagaré con un número que no corresponde al que se encuentra enunciado en el título valor allegado con la demanda, por lo cual debe corregirse.
2. No se expresó en las pretensiones exigidas en la demanda el periodo de causación de los intereses de plazo y los moratorios de las obligaciones que pretende ejecutar.
3. No se aportó la evidencia correspondiente de la forma como obtuvo el canal digital del demandado. Artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

La subsanación de las deficiencias advertidas deberá ser presentada debidamente integrada en un nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25dec846d24fa4ccc0e4527b69d3f1560d6ed732fe16047dddf5b3f13b125e0e**

Documento generado en 24/05/2022 04:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>